

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Gobierno civil.**

**Secretaría.—Negociado 6.º**

D. Carlos Spearing, vecino de esta Corte, ha presentado en esta dependencia, con instancia fecha 3 del que rige, un proyecto de una nueva seccion del tranvía de Madrid, comprendida desde la fuente Cibele á la Estacion del ferrocarril de Ciudad-Real y Badajoz por la calle de Trajineros, inmediata al Salon y Paseo del Prado, ciñéndose á su lado izquierdo, ó sea al del arbolado, con separacion de medio metro de la línea del encintado del adoquin, habiendo cumplido el peticionario con las prescripciones de los artículos 78 y 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecucion de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Y á fin de cumplir lo establecido en el 101 del mismo reglamento, se anuncia la presentacion de dicho proyecto en este periódico oficial, concediendo el plazo de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de la presente circular, para que los que gusten interesarse en ese proyecto puedan presentar en este Gobierno propuestas que logren mejorar la de que se trata, la cual pueden examinar en el Negociado 6.º de esta dependencia durante el plazo mencionado.

Madrid 7 de Julio de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

**Diputacion provincial.**

La Diputacion provincial, en sesion de 2 del actual, ha acordado dar públicamente las gracias por el legado de 250 pesetas que Doña Elisa Tames-Hevia de Pinto ha hecho á la Casa de Expositos de esta capital.

Madrid 7 de Julio de 1880.—El Diputado Secretario, R. San Martin.

La Diputacion provincial, en sesion de 25 de Junio próximo pasado, ha acordado dar públicamente las gracias al Director de la Doctrina Cristiana, D. Luis Delgado, por el donativo que ha hecho de 50 pesetas al hospital de San Juan de Dios.

Madrid 7 de Julio de 1880.—El Diputado Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

**Comision provincial.**

Sesion de 24 de Junio de 1880.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asis-

tencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Aprobar el presupuesto de gastos é ingresos para socorros de presos pobres y demás atenciones de la cárcel del partido judicial de Alcalá de Henares para el año económico de 1880-81, así como el reparto verificado entre los pueblos que componen aquel distrito de las cantidades con que cada uno de ellos debe contribuir, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que hagan su ingreso en la Depositaria de la Diputacion en las épocas que la ley determina.

Rectificar en el libro de actas de la Comision de 1879-80 y sesion de 10 de Abril, consignando que el mozo núm. 122 del distrito de Palacio debe llamarse Joaquin Sanchez Garcia, en lugar de Francisco, con el cual equivocadamente aparece en dicha acta, y que se expida al interesado la certificacion que tiene solicitada.

Que el mozo Mateo Martinez Jimenez, número 154 del distrito del Congreso en el reemplazo de 1879, que sirve como voluntario en el batallon de escribientes y ordenanzas del Ministerio de la Guerra, cubra plaza por el expresado cupo y reemplazo.

Admitir el cambio de situacion solicitado por Eduardo Gullon y Daban, número 68 del distrito de Buenavista en el último reemplazo, con el recluta disponible Benito Delgado Travieso, del cupo de Castrocalvon, provincia de Leon.

Hacer constar en acta, ya que por una omision involuntaria no se hizo en la de 22 de Abril último, que el mozo José Rodriguez Regueiro, núm. 58 del cupo de Pousada, provincia de Lugo, y reemplazo de 1877, fué declarado inútil para el servicio, y que se oficie á la Comision provincial, remitiendo la certificacion del reconocimiento á los efectos oportunos.

No haber lugar á lo solicitado por Félix Rodriguez, quinto por el cupo de Humanes en el último reemplazo, respecto á la revision de la excepcion de Mariano Godino, la cual no puede tener lugar, con arreglo á la ley, hasta el reemplazo del año próximo.

Decidir que el mozo Manuel Lopez Gonzalez corresponde con mejor derecho al alistamiento del distrito de la Inclusa que al de Pina (Zaragoza), y que se haga saber así á aquella Comision provincial á fin de que manifieste si se halla ó no conforme, para en caso negativo remitir el expediente al Ministerio de la Gobernacion, como previene el art. 69 de la ley.

Comunicar las órdenes oportunas para que tenga efecto el acuerdo del Ministerio de la Gobernacion por el que fué declarado exento Francisco Huertos Villalva, número 228 del distrito de la Inclusa en el reemplazo de 1879; debiendo ordenarse la baja de dicho mozo y llamar á ingresar en su lugar al recluta disponible que corresponda, y comunicar al distrito la

orden oportuna para que tenga lugar la revision de la excepcion citada en el reemplazo de 1880.

Disponer que se abra nuevo juicio de excepciones ante el Ayuntamiento de Lozoya respecto de los mozos del reemplazo de 1877, á cuya operacion deberán ser citados los mozos de La Cabrera en aquel reemplazo, cumpliendo así lo resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

La Comision quedó enterada de haber tenido lugar en 22 del corriente mes el ingreso en caja como recluta disponible del reemplazo de 1880 por el cupo de Sariñena, provincia de Huesca, del mozo Rafael Loste y Torres.

Asimismo quedó enterada la Comision de haber redimido su suerte á metálico en 21 de este mes Manuel Guijarro y Serrano, núm. 138 en el distrito de la Inclusa en el último reemplazo.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que se expresan á continuacion:

**Madrid.**—Que en atencion á las circunstancias que concurren en D. Federico Casademunt y Sanchez y D. Alberto Lahoz, no hay inconveniente en que se proponga á S. M. sean declarados libres del servicio de las armas.

Que es atendible la peticion del Ayuntamiento de Navalagamella respecto de la supresion de la escuela pública de niñas y de la reduccion de la de niños á una incompleta de ambos sexos, puesto que el vecindario no llega á 500 habitantes; dejando á salvo los derechos adquiridos por los Maestros, que desempeñan aquellas escuelas.

Que es improcedente el recurso de alzada interpuesto por D. José Finoquio contra el acuerdo de la Comision que le declaró incapacitado para los cargos de Alcalde y Concejal de Alcobendas como deudor á los fondos municipales.

**Bustarviejo.**—Que en el presupuesto municipal para 1880-81 no existe extralimitacion legal que corregir ni en los gastos ni en los ingresos.

**Valdeolmos.**—Que tampoco existe extralimitacion en las diferentes partidas de gastos é ingresos que constituyen el presupuesto ordinario para 1880-81.

**Los Hueros.**—Que no existe tampoco extralimitacion legal en las partidas que constituyen el presupuesto ordinario de 1880-81; pero que debe llamarse la atencion del Sr. Gobernador acerca del hecho de que todas las diligencias del presupuesto vienen suscritas únicamente por el Secretario del Ayuntamiento, cuya circunstancia hace dudar acerca del valor legal de tal documento.

**Barajas.**—Presupuesto ordinario para 1880-81.—Que el crédito de 5.840 pesetas consignadas para pago del contingente provincial debe aumentarse hasta 6.971'59 pesetas, que es la cuota que ha correspondido á dicho pueblo: que la cantidad de 7.256'75 pesetas que se consigna como producto del 50 por 100 de recargo sobre la contribucion de

consumo no puede ascender más que á 6.589, puesto que el cupo del pueblo son 13.178 pesetas; y que en los demás gastos é ingresos no se observa extralimitacion legal alguna que corregir.

**Torres.**—Presupuesto ordinario para 1880-81.—Que en las partidas de gastos no se observa extralimitacion legal, pero en las de ingresos no puede prevalecer una partida de 3.810'56 pesetas como producto de un repartimiento especial entre los propietarios, contribuyentes y vecinos para extinguir el déficit que resulta, y que debe indicarse al Ayuntamiento se atenga á las prescripciones contenidas en la Real orden de 15 de Enero de 1879. Tambien deberá pedírsele explicaciones acerca de la circunstancia que se observa al figurar un ingreso por el producto de intereses de la tercera parte del 80 por 100 de Propios vendidos, y no se incluye nada por el de los correspondientes á las dos terceras partes restantes.

**Villanueva del Pardillo.**—No existe en él extralimitacion legal alguna que corregir en el presupuesto ordinario de 1880-81, pero deben eliminarse las 24.600 pesetas que figuran para la construccion de la carretera al Escorial, debiendo formarse un presupuesto extraordinario é instruirse el expediente prevenido en la Real orden de 13 de Setiembre de 1859 para obtener la superior autorizacion, á fin de emplear el producto de las inscripciones procedentes de las dos terceras partes del 80 por 100 de Propios en la referida obra; y que para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto deberá atenderse el Ayuntamiento á las prescripciones de la Real orden de 15 de Enero de 1879.

**San Fernando.**—Que la Administracion está dentro de sus atribuciones al entender en la separacion que desea Don Luis Page de la comunidad de regantes de dicho Real Sitio, segun Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1875 y 17 de Noviembre de 1877, y que no siendo el expresado Sr. Page el último regante ni determinando la ley quién lo sea, y aunque lo fuese, no concediéndole facultad para separarse de la comunidad, no puede accederse á lo solicitado por dicho señor.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 26 de Junio de 1880.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comision procedió á resolver varias incidencias de quitas, en cuya operacion obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<i>Reemplazo de 1880.</i>	
<b>Palacio.</b>	
176 José María de Tornos y Franco...	Ingresó en caja útil condicionalmente.
187 Pedro Hernandez Alonso.....	Pasa á recluta disponible.
245 Joaquin Cañal y Gomez.....	Cubre plaza.
23 Miguel Cabanillas Armendariz...	Redimió.
<b>Audiencia.</b>	
56 Francisco Muñoz y Maqueda.....	Soldado definitivo.
<b>Congreso.</b>	
63 José Martinez Morentin.....	Cubre plaza.
163 Ceferino Lopez Jimenez.....	Pasa á recluta disponible.
<b>Centro.</b>	
188 Antonio Olózaga y Cañizares.....	Reconocido en Puerto-Rico. Inútil, soldado para la reserva.
85 José Rodríguez Jaquete.....	Cubre plaza.
107 Ricardo Martínez y Morales.....	Pasa á recluta disponible.
184 Alvaro Ozores y Saavedra.....	Inútil. Ingresó en caja para la reserva.
<b>Hospicio.</b>	
185 Agustín Comes Carrió.....	Cubre plaza.
208 Ricardo Luciente Jaquete.....	Ingresó en caja.
228 Ricardo Aranda López.....	Cubre plaza como recluta disponible.
229 Mariano Hernando Lopez.....	Pasa á recluta disponible.
<b>Latina.</b>	
89 Ramon Esteive Cruz.....	Exceptuado; soldado para la reserva.
158 Félix Fernandez Hermosa.....	Sigue pendiente de curacion.
275 Manuel Castellon Gonzalez.....	Pasa al servicio activo.
<b>Universidad.</b>	
81 Jaime Gonzalez Garcia.....	Cubre plaza.
256 Leandro Tomás Ruiz Suarez.....	Idem id. como recluta disponible.
<b>Hospital.</b>	
155 Julian Alder Villanueva.....	Cubre plaza.
241 Federico Batres y Muñoz.....	Pasa á recluta disponible.
<b>Carabaña.</b>	
8 Antonio Carmena y Carmena.....	Soldado definitivo.
11 Lucio Altares Algara.....	Idem id.
<b>Morata.</b>	
13 Andrés Ramirez Cañaveras.....	Soldado definitivo.
<i>Reemplazo de 1879.</i>	
<b>Inclusa.</b>	
43 Carlos Valdivieso y Verdú.....	Cubre plaza.
128 Manuel Fernandez Mallen.....	Revocado el fallo por la superioridad. Ingresó en caja.
274 Manuel Campos Baeza.....	Pasa á recluta disponible.
275 Alfredo Morales Sotomayor.....	Idem á id. id.
<b>Buenavista.</b>	
103 José Dominguez Herrera.....	Cubre plaza.
203 Manuel Rodil y Alvarez.....	Idem id. como recluta disponible.
270 Carlos Ovies y Mata.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
<b>Hospicio.</b>	
207 José Saavedra Sanchez.....	Cubre plaza.
248 Francisco Facundo Perez Vara.....	Idem id. como recluta disponible.
<b>Valdilecha.</b>	
10 Alejo López Martínez.....	Se reformó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, soldado para la reserva.
<i>Reemplazo de 1878.</i>	
<b>Inclusa.</b>	
259 Raimundo Expósito.....	Quedó como recluta disponible en 29 de Octubre de 1879.
263 Miguel Olivares Gil.....	Idem id.
<b>El Pardo.</b>	
9 José Peral Sevilla.....	Cubre plaza como recluta disponible.
<b>Aleorcon.</b>	
2 Félix Martin Montero.....	Ingresó en caja para la reserva por tener la talla de 1'520 milímetros.
<i>Reemplazo de 1877.</i>	
<b>Campo-Real.</b>	
5 Julian Martínez Pastor.....	Se revocó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, y queda libre de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
12 Camilo de la Vela y Benito.....	Ingresó en caja.
16 Valentín Bernabé Gordo.....	Pasa á recluta disponible.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<b>Palacio.</b>	
23 Francisco Gonzalez Zara.....	Excluido por haber fallecido.
75 José Fernandez Tomás.....	Exceptuado por el distrito; exento de responsabilidad.
138 Leandro Perez Moreno.....	Excluido por haber fallecido.
<b>QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.</b>	
<i>Reemplazo de 1880.</i>	
<b>Lugo.—Neira de Susá.</b>	
Rafael Otero Caloto.....	Ingresó en caja.
<b>Idem.—San Miguel de la Rigueira.</b>	
Manuel Minguez Campos.....	Ingresó en caja.
<b>Idem.—Tremiado.</b>	
Manuel Pérez Alvarez.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
<b>Soria.—Burgo de Osma.</b>	
Andrés Lorenzo Corredor.....	Soldado para la reserva por tener 1'500 milímetros.
<b>Barcelona.</b>	
Antonio Raqueño Alisedo.....	Ingresó en caja.
<b>Coruña.—San Cosme de Antes.</b>	
Miguel Pereira Ramos.....	Ingresó en caja.
Juan Suarez Mouzo.....	Idem id.
<b>Logroño.—Matute.</b>	
Ambrosio Armas Perez.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
<b>Orense.</b>	
Ramon Fernandez Cid.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
<b>Guipúzcoa.—San Sebastian.</b>	
Juan Ramon Alzaga.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
<b>Albacete.—Hellin.</b>	
Joaquin Lorenzo Ramos.....	Ingresó en caja.
<i>Reemplazo de 1879.</i>	
<b>Oviedo.—Villayon.</b>	
Domingo Garrido Santiago.....	Ingresó en caja en revision.
<i>Reemplazo de 1878.</i>	
<b>Zaragoza.—Godojós.</b>	
Daniel Sanz Chamarro.....	Ingresó en caja en revision.
<i>Reemplazo de 1877.</i>	
<b>Búrgos.—Neila.</b>	
Manuel de Diego Molinero.....	Ingresó en caja en revision.
<b>SUSTITUTOS.</b>	
<b>Centro.</b>	
14 Luis Gras Alvarez.....	Presenta como sustituto al licenciado Marcelino Vegas Hernandez, que ingresó en caja.
<b>Latina.</b>	
94 Vicente Jimenez Ortiz.....	Presenta como sustituto al licenciado Tomás Arteaga Garcia, que ingresó en caja.
138 Tomás Alvaro Gracia.....	Idem como id. al id. Pedro Moratalla Fernandez, que id. id.
<b>Audiencia.</b>	
96 José Viudes y Soriano.....	Presenta como sustituto al licenciado Fulgencio Huerga Comonte, que ingresó en caja.
<b>Fuente el Saz.</b>	
1 Domingo Lopez Garcia.....	Presenta como sustituto al licenciado Macario Madrid Martín, que ingresó en caja.
<b>Colmenar Viejo.</b>	
26 Maximino Mansilla.....	Presenta como sustituto al licenciado del ejército Ramon Garcia Muñoz, que ingresó en caja.
<b>Pinto.</b>	
12 Julian Lopez y Fernandez.....	Cambió de situación con el recluta disponible Enrique Rajoy, núm. 209 de la Audiencia en el reemplazo de 1879.
<b>Búrgos.—Tejada.</b>	
Nazario Martin Nebreda.....	Cambió de situación con el recluta disponible José Juarez Sierra, núm. 373 de la Latina de este reemplazo.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.	NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
	Lugo.—Foz.		Logroño.—Muro de Cameros.
Ramon Lopez Villamil.....	Presenta como sustituto al licenciado del ejército José Martínez Lopez, que resultó inútil.	Aquilino Hernandez Soria.....	Presenta como sustituto al licenciado del ejército Pedro Estéban Erizo, que resultó corto de talla.
	Palacio.		Centro.
150 Francisco Javier de Silva.....	Presenta como sustituto al licenciado del ejército Martín Moreno Crespo, que resultó inútil.	45 Telesforo de San Antonio.....	Presentó como sustituto al licenciado José Gutiérrez Robles. Reconocido y tallado, útil. Pendiente de ingreso hasta la presentación de documentos.
	Villaverde.		
2 Francisco Laborda Gallego.....	Presenta como sustituto al licenciado del ejército Urbano Sanz Malo, que resultó inútil.		

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Administración económica.**

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 9 del mes de Julio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. Luis Gutierrez.....	Madrid.....	Rústica.....	Villanueva.....	Clero.....	133'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	225'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50'13
D. Ignacio de Mesa.....	Idem.....	Idem.....	Vallecas.....	Idem.....	443'75
D. Ambrosio Herranz.....	Idem.....	Idem.....	Bertzosa.....	Idem.....	4'01
D. Lisardo Serrano.....	Idem.....	Idem.....	Fuentiduena.....	Estado.....	2.646
D. José Moreno.....	Idem.....	Idem.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	5.220'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.145'40
D. José Oria.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Idem.....	1.213
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3.501
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.001
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5.011
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.115'40
D. Pablo Nanot.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Clero.....	562'50
D. Quintín Delgado.....	Villarejo.....	Rústica.....	Villarejo.....	Idem.....	37
Doña Brigida Salas.....	Villanueva.....	Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	37'63
D. José Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150'75
D. Rufino Zarzuelo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19'12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150'05
D. Andrés Larrazabal.....	Meco.....	Idem.....	Meco.....	Idem.....	45'13
D. Cipriano Perez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18'76
D. Demetrio Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	237'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	106'25
D. Robustiano Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'80
D. Juan de Luicas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	83'76
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'25
D. Eduardo Benito.....	Robledillo.....	Idem.....	Robledillo.....	Idem.....	5'60
D. Bernardo Moreno.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20
D. Nicolás Villa.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	68'76
D. Julian Rubio.....	Valdelaguna.....	Idem.....	Valdelaguna.....	Idem.....	38'76
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6'38
D. Pedro Bermejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	66'88
D. Eladio Moncada.....	Torres.....	Idem.....	Torres.....	Idem.....	60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	139'01
D. Manuel Sanz.....	Matalpino.....	Idem.....	Boalo.....	Idem.....	69
D. Felipe Yebes.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Horcajo.....	Idem.....	20'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	34'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	43'88
D. Emeterio Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	140'50
D. Crispulo Dueñas.....	Getafe.....	Urbana.....	Getafe.....	Idem.....	152'50
Doña Victoria Martín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	114'88
Doña Feliciano Nieto.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.....	32'50
D. Vicente Batanero.....	Sevilla la Nueva.....	Rústica.....	Sevilla la Nueva.....	Estado.....	40
D. José Villalva.....	Morata.....	Idem.....	Morata.....	Idem.....	42'75
D. Gregorio Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	

Madrid 6 de Julio de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 10 del mes de Julio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. Guillermo Galan.....	Madrid.....	Rústica.....	Las Rozas.....	Propios.....	124'40
D. Eduardo Garcia.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	3.100
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.700
D. Luis Gutierrez.....	Moralzarzal.....	Rústica.....	Manzanares.....	Propios.....	7'60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'60
D. Mariano Diaz.....	Brea.....	Idem.....	Brea.....	Estado.....	40'10

Madrid 7 de Julio de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

**Ayuntamientos.****Carabanchel Alto.**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de esta localidad, correspondiente al año económico de 1880-81, para que durante el período que se indica puedan enterarse los interesados, pues pasado el plazo sin verificarlo no serán oídos.

Carabanchel Alto 30 de Junio de 1880.—El Alcalde, Víctor Salcedo.

**Vicálvaro.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1880 á 81 se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Vicálvaro 1.º de Julio de 1880.—El Alcalde, Anselmo Mañas.

**Villamanrique.**

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios económicos de 1875 á 76, 76 á 77, 77 á 78 y 78 á 79, se hallan concluidas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, en cuyo plazo podrán ser examinadas por los que lo crean conveniente.

Villamanrique 3 de Julio de 1880.—El Alcalde, P. A., Isidoro Barroso.

**Providencias judiciales.****JUZGADOS MILITARES.****Madrid.**

D. Salvador Viana de Cárdenas y Milla, Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal militar permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida contra Antonio García Gil, soldado desertor del regimiento infantería de Borbon, número 17, en el año 1863, y el cual se ha acogido al indulto del 29 de Noviembre de 1879, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por última vez al referido Antonio García Gil, para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía militar, calle del Clavel, número 1 duplicado, tercero izquierda, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo perderá todos los derechos que en el Real decreto se le concedían.

Madrid 21 de Junio de 1880.—El Coronel Comandante Fiscal, Salvador Viana de Cárdenas.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Audiencia.**

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Valverde Reyes, natural de Ragija, provincia de Granada, casado con Teresa Paniagua Gallego, jornalero y de 50 años de edad, que ha vivido en la calle de Segovia, núm. 29, cuarto principal interior, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo por delito de hurto.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirlo lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Junio de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan P. Perez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Ardura, natural de Corao (Oviedo), hija de Ramona y de padre desconocido, soltera, pordiosera y de 26 años de edad, siendo sus señas personales estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regular, con un bulto en el cuello, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra la misma por engaño.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de conseguirlo la pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan Pedro Perez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los hermanos D. Eduardo y D. Justo Moral, del comercio, que han vivido en la calle de Toledo, núm. 55, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue contra los mismos por abuso de depósito.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura de dichos procesados, y caso de conseguirlos los pondrán á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Junio de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan P. Perez.

**Buenavista.**

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Manuel Rodríguez y Rodríguez, que ha vivido en la calle de San Andrés, establecimiento de carros de mudanza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado á practicar una diligencia en causa que se sigue por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1880.—V.º B.º.—Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada en causa criminal, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días á los testigos Manuel Crespo García, de 16 años de edad, que ha vivido en el Ventorro de la Fuente del Berro, y á Tomasa y Bonifacia Lagarto de Ochateo, que ha vivido en la calle de Serrano, núm. 58, bajo, y la segunda en la de Buenavista, núm. 36, cuarto segundo, con el fin de practicar una diligencia en causa criminal; apercibiéndoles que de no presentarse en el plazo indicado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1880.—V.º B.º.—El Juez, Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Antero Martín Insausti.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita á D. Francisco Moreno Alfaro, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en el término de nueve días á satisfacer el importe de las costas que ha sido condenado, ó acreditar su insolvencia, en autos con D. Gregorio Ribas; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Junio de 1880.—El Juez,

Francisco Rondan.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mauricia Labajos Fernandez, hija de Miguel y de Rosa, natural de esta Corte, bautizada en la parroquia de San José, de 48 años de edad, casada, vendedora ambulante de verduras, que ha vivido en la carretera de Aragon, núm. 17, y cuyas señas personales son: de estatura alta, morena, pelo negro, ojos pardos, y viste falda de bayeta á cuadros verdes y negros, manton oscuro sobre los hombros, pañuelo de seda encarnado á la cabeza, delantal de percal á rayas encarnadas y negras, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, que empezará á correr y contarse desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar, declarándola rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, sujetas á mi jurisdiccion, y á las que no lo están les suplico procedan con la mayor actividad á la busca y captura y presentacion en este Juzgado de la procesada Mauricia Labajos y Fernandez, poniéndola á mi disposicion en la cárcel de su sexo en esta Corte, siendo conducida por tránsitos de justicia.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Antero Martín Insausti.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se ruega y encarga á los señores Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial, practiquen en sus respectivas demarcaciones las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Emilio Santiago Viseus, natural Comune de Go-teand, Lotel Garone, Burdeos (Francia), hijo de Vicente y de María, soltero, de 33 años de edad, cocinero, sabe leer y escribir, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de hombres de esta capital, y contra quien se sigue causa en este mi Juzgado por atentado á los agentes de la Autoridad, con el fin de que en el preciso término de 30 días comparezca en la sala de audiencia de este referido Juzgado para la práctica de una diligencia en la citada causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y se entenderán con los estrados del Juzgado las diligencias sucesivas; siendo sus señas personales, estatura regular, cabello castaño oscuro, bigote del mismo color; viste chaqué azulado, pantalon color ceniza, chaleco negro, botinas de becerro con chanclos color café oscuro, camisa blanca, corbata negra y sombrero de paja, siendo su última residencia en esta Corte, calle de Serrano, núm. 22.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Antero Martín Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, á los que se crean con derecho á la herencia de Don Ricardo Cantolla y Gomez, natural de Liérganes, provincia de Santander, hijo de D. José y Doña María Juana, difuntos, que falleció á los 38 años de edad, en estado de soltero, domiciliado en la calle de Alcalá, núm. 58, el día 15 de Mayo de este año, para que en dicho término comparezcan en el Juzgado con los do-

cumentos en que funden su derecho; advirtiéndole que solicitan la declaracion de herederos sus hermanos Doña Victoria, Doña Carmen y D. Sandalio Cantolla y Gomez y su sobrina Doña Encarnacion Cantolla y Revilla.

Madrid 3 de Julio de 1880.—Francisco Jimenez de la Torre. 45

**Centro.**

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Soldevila, alias Denteta, natural de Valencia, hijo de Jaime y de Francisca, de 19 años de edad, soltero, de oficio carpintero, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, ojos pardos; viste pantalon y americana de lanilla color gris, camisa blanca, bota de color y carril de paño negro; para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicacion de la presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un reloj á una señora y tentativa de hurto de otro reloj á un caballero en el teatro de Eslava en la noche del 17 de Mayo último; bajo apercibimiento que de no verificarlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y exhorto á los dependientes de la ronda judicial que estén sujetos á mi jurisdiccion, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en la cárcel de hombres de esta villa.

Dado en Madrid á 22 de Junio de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Uceda, José María Miller.

Por providencia de hoy ha mandado el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte se cite de comparecencia para ante este Juzgado, sito en el edificio Salesas Reales, y por el término de ocho días, contados desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Manuel Rodríguez Fernandez, de 34 años de edad, soltero, sereno de comercio, que ha habitado en la calle del Amparo, núm. 13, principal, con objeto de ampliar su declaracion en causa seguida por hurto contra José María Perez.

Madrid 28 de Junio de 1880.—El Escribano, Manuel Navarro y Grima.

En virtud de providencia de este día del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se sacan á pública subasta un baston de mando y varias alhajas, que han sido tasados en 3.100 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar su remate el día 19 del actual, á las diez de la mañana; cuyas alhajas se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Madrid á 1.º de Julio de 1880.—V.º B.º.—Barnuevo.—El actuario, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

**Inclusa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama por término de 20 días á todas las personas que tengan que deducir acciones ó se crean con derecho al concurso voluntario á favor de sus acreedores, hecho por D. Casimiro Casas y Sierra, relojero de la ciudad de Logroño, para que dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde el siguiente día al de la fecha de la insercion en los periódicos la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten ante el señor Juez de primera instancia de dicha ciudad de Logroño, por medio de Procurador con poder bastante, ó presentar los

documentos justificativos de sus créditos; así lo tengo acordado en cumplimiento de un exhorto del referido Juzgado de Logroño, procedente de los autos que con tal motivo se siguen en el mismo.

Madrid 28 de Junio de 1880.—V.º B.º—L. Rico.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé.

**Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos Sedano y Ayestarán, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á unos peones de albañil, llamados Romualdo y Francisco, que trabajaron en la obra de D. Pascual Aguado, calle de Mendizabal, para que en término de seis días comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Paula Ramirez Fernandez por lesiones.

Madrid 28 de Junio de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Javiera Vidaurri Muneta, que habitó en la calle del Molino de Viento, núm. 16, piso principal, corredor, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal.

Madrid 18 de Junio de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

**Palacio.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 23 de Junio último, en los autos de abintestado de Doña Ramona Fernandez y Alvarez que penden en el mismo por la actuación del Escribano D. Domingo Vazquez y Mon, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes muebles y sitios pertenecientes al abintestado, que detalladamente constan en los autos y han sido valorados en la suma total de 109.823 pesetas 65 céntimos, señalándose para su remate el día 6 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en las audiencias de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y en el de primera instancia de Mula, en los que se verificará simultáneamente dicho remate, y por los que y sus correspondientes Escribanías se suministrarán los datos que se pidan, bajo el concepto que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación, y que de no haber postor á todo junto se hará separadamente respecto de las fincas, ó sea cada una de por sí; debiendo para tomar parte en la subasta consignar con la anticipación necesaria la suma de 1.000 pesetas al total y la cuarta parte de su valor si fuere separadamente, cuyas consignaciones serán devueltas en el acto, excepto al rematante.

Madrid 2 de Julio de 1880.—V.º B.º—Galicia.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita á Ramon Caballero y Romero, natural de Valencia, casado, de 64 años de edad, cesante, vecino de esta Corte, que habita en la calle del Rubio, núm. 19, bajo, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada contra él sobre hurto de una botella; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y se acordará lo que corresponda.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que supiesen el paradero de este individuo, cuyas señas son: estatura baja, pelo canoso y calvo, delgado, procedan á su captura, ponién-

dole en la cárcel á disposicion de este Juzgado.

Madrid á 16 de Junio de 1880.—Francisco Galicia.—El Escribano, Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente hago saber que en mérito de los autos de concurso de acreedores de D. Salustiano Quiroga que penden en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, se ha mandado proceder á la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

	Pesetas.
Una tierra, secano, al arroyo Abroñigal, lindante por Saliente herederos de D. Francisco Alteneira; Norte tierra que lleva en arriendo Vicente N., vecino de Vallecás; Mediodía herederos de D. Juan Muñoz, y Poniente tierra de este concurso; su cabida es de una hectárea, 19 áreas y 84 centiáreas, que ha sido retasada en . . . . .	1.050
Otra tierra en el mismo sitio, lindante Saliente tierras que se labran por el Marqués de Perales; Norte otra de los herederos de D. Francisco Alteneira; Mediodía tierras que labra Vicente N., de Vallecás, y Poniente herederos de D. Leandro Aguirre; de cabida una hectárea, 96 áreas y 88 centiáreas; retasada en . . . . .	1.581'25
Y otra tierra al mismo pago que las anteriores, lindante á Saliente con otras de este concurso; Mediodía herederos de D. Juan Muñoz; Norte tierra que labra D. Vicente N., de Vallecás, y Poniente arroyo Abroñigal; que mide una hectárea, 36 áreas y 96 metros cuadrados; retasada en . . . . .	1.200

Para cuyo remate, que tendrá lugar en los estrados del Juzgado, se ha señalado el día 31 de los corrientes, y diez horas de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que han sido retasadas.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1880.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

Es copia.—Por mi compañero Clemente, Domingo Vazquez y Mon.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Manuel Garcia, que se dice habitar en la calle de San Vicente, núm. 36, bajo, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado, sito en las Salesas Reales, para responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por hurto de una capa.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo dejen en la cárcel de Villa á disposicion de mi autoridad.

Dado en Madrid á 9 de Junio de 1880.—José Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**Perales de Tajuña.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales remitirán sus solicitudes documentadas á este Juzgado en término

de 15 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Perales de Tajuña 3 de Julio de 1880.—El Juez municipal, Santiago Gonzalez.—El Secretario interino, Dario Coó.

**Dirección general de Establecimientos penales.**

**Seccion 1.ª—Negociado 2.º**

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 23 del actual para celebrar nueva subasta con el fin de enajenar el edificio que fué casa-galera de la ciudad de Barcelona, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 28 de Julio próximo, á las dos en punto de la tarde, en el despacho de la misma, y ante el Gobernador civil de la indicada capital, bajo el tipo y demás formalidades que se establecen en el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Madrid 24 de Junio de 1880.—El Director general, Alberto Bosch.

*Pliego de condiciones para la enajenación en pública y simultánea subasta del edificio que fué casa-galera de Barcelona, sito en dicha ciudad, calle de San Pablo, núm. 64, esquina á la del Robador, propio de la Direccion general de Establecimientos penales.*

1.ª Se saca á pública y simultánea subasta la enajenación del edificio que fué casa-galera de Barcelona, sito en la calle de San Pablo de aquella ciudad, número 64, esquina á la del Robador

2.ª El expresado edificio linda al Norte con varias fincas urbanas de propiedad particular, mediante en parte una androna ó patio; á Este con la calle del Robador; á Sur con la calle de San Pablo, y á Oeste con varias fincas urbanas de propiedad particular mediante una androna ó patio, formando el todo de la finca una figura cuadrilateral que ocupa una superficie de 1.650 metros cuadrados, divididos en planta baja, principal y segundo piso, con cubiertas de tejas en las crujeas lindantes con las calles de San Pablo y Robador, y el resto se halla edificado solamente hasta la altura del piso principal, encontrándose toda la construcción en regular estado de conservación.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Direccion de Establecimientos penales, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos prevenidos en la ley de 11 de Julio de 1878.

4.ª El precio tipo que se fija para la venta de este edificio con todos sus accesorios, segun tasación, es el de 327.540 pesetas.

5.ª La subasta tendrá lugar en esta Corte ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, el día 28 de Julio próximo, á las dos en punto de la tarde, con asistencia del Jefe de la Seccion é intervencion de Notario público que autorice el acto; y en igual día y hora ante el Sr. Gobernador civil de Barcelona ó persona que le sustituya, y con intervencion tambien de Notario público.

6.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera hora despues de abierta la licitación, y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conforme al modelo que se inserta á continuación, é ir acompañadas de la cédula personal del componente y del documento que acredite haberse constituido para el objeto el depósito previo del 5 por 100 del tipo de la tasación en metálico, ó su equivalente en valores del Estado en la Caja general ó en la sucursal de Barcelona.

7.ª Las proposiciones que carezcan de alguno de los requisitos expresados ó no lleguen al tipo de la subasta, serán desechadas.

8.ª No serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mién-

tras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

9.ª Los pliegos se irán numerando á medida que se verifique su presentación, y transcurrida la hora que marca la condicion 6.ª para aquella, no se admitirá ninguna más, ni podrán retirarse las presentadas.

10. Terminada la presentación de las proposiciones, el Sr. Presidente procederá á la apertura de los pliegos que las contienen por el mismo orden que se hubieren presentado, y á la publicación de su contenido en alta é inteligible voz.

11. Leídas todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, esto es, que ofrezca mayor precio por el edificio objeto de la subasta.

12. Si resultasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto nueva licitación por pujas á la llana durante 15 minutos, tan sólo entre los postores que hayan causado el empate, debiendo ser las mejoras por lo menos de 100 pesetas.

Si esta licitación oral no ofreciere resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposición que se hubiese presentado primero.

Cuando dichas proposiciones se hubiesen hecho una en la subasta de esta Corte y otra en la de Barcelona, se citará de oficio por la Direccion general á los rematantes con ocho dias de anticipación para que concurren ante la misma á sostener la licitación expresada, y si no asistiesen aquellos, se procederá en la forma que se expresa en el párrafo anterior.

13. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se levante por el Notario el acta correspondiente, y la elevará al Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos constituidos y demás documentos que se exigen para licitar, á excepcion del que corresponda á la proposición sobre que haya recaído la adjudicación, cuyo depósito será retenido para los efectos prescritos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. La adjudicación provisional no tendrá fuerza ni valor alguno interin no obtenga la aprobación superior; pero concedida ésta definitivamente se notificará al rematante para que en el término de 15 dias, contados desde el en que tenga lugar la notificación, haga efectivo el importe del primer plazo y el de los gastos de que se tratará en el artículo subsiguiente; pues de no verificarlo, la Direccion hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta y anunciará otra de nuevo, sin derecho alguno por parte de aquél.

15. La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente al pago del primer plazo, y en ella se expresará necesariamente que la finca vendida queda segun la ley especialmente hipotecada al pago de los plazos no satisfechos. Esta hipoteca se cancelará en virtud de escritura otorgada por el representante del Estado que otorgó la de venta, sin que así lo consienta, despues de hacer constar que está satisfecho todo el precio de la venta. Los gastos de esta escritura serán tambien de cuenta del comprador.

16. Para mayor conveniencia de los licitadores, el precio en que quede rematado el edificio lo abonará el comprador en metálico, con exclusion de todo papel, en cinco plazos iguales. El primero, ó sea un 20 por 100, despues de aprobado definitivamente el remate, en el acto de otorgar la escritura, y cada uno de los otros cuatro plazos restantes se abonarán con intervalo de un año; debiendo quedar realizado el pago en cuatro años.

17. El comprador no podrá demoler ni derribar la finca sino despues de haber prestado fianza hipotecaria por la diferencia que resulte entre el precio del solar y el de la adjudicación, deduciendo el plazo que hubiera satisfecho al contado.

18. El importe de los referidos plazos que se marcan en la condicion 16 ingre-

sará en la Caja general de Depósitos, á disposicion del Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales, acreditándolo oportunamente ante el mismo señor, mediante la entrega de la correspondiente carta de pago.

19. Si transcurrido el día del vencimiento, y dentro de los primeros 15 días siguientes dejase el comprador de cumplir con lo que se determina en la disposicion anterior, la Direccion general de Establecimientos penales procederá contra el mismo por la vía de apremio hasta la declaracion en quiebra de la finca, haciendo uso de los derechos que competen á la Administracion.

20. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los de la escritura y una copia en el sello correspondiente para la Direccion general de Establecimientos penales, y cuantos ocurran hasta la toma de posesion. Tambien correrán á cargo del propio rematante los gastos de la publicacion del presente pliego de condiciones, y de los oportunos anuncios, segun se halla prevenido, así como los certificados y planos que el comprador exija del todo ó parte de la finca enajenada, los cuales deberán satisfacerse con arreglo á la tarifa aprobada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando.

21. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

#### Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., segun aparece de la cédula personal de..... clase, señalada con el número....., que acompaño, enterado del pliego de condiciones que publica la *Gaceta de Madrid*, número....., correspondiente al día..... de..... del presente año, para la enajenacion del edificio que fué casa-galera de Barcelona (ó de esta capital), me conformo con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por.... (aquí en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fracciones de céntimos que se ofrezca); y como garantía de esta proposicion, acompaño tambien la carta de pago que acredita haber constituido el depósito prevenido en la condicion 6.ª para licitar.

Madrid (ó Barcelona) (fecha y firma del proponente).

Madrid 24 de Junio de 1880.—El Director general, Alberto Bosch.

#### Establecimientos penales de Alcalá de Henares.

D. Bernardino Domínguez Berrocal, Comandante de los Establecimientos de esta ciudad.

Para llevar á efecto lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en 18 del actual, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de 1.352 kilogramos de trapo blanco de lienzo y color, procedente de desecho de camisas, batas y vestuario de verano, y 892 kilogramos de paño y mantas de lana; fijando como tipo para la subasta 20 céntimos de peseta el kilogramo del lienzo blanco y color, y 10 céntimos el kilogramo del de paño y lana. En consecuencia, los que quieran interesarse en su adquisicion concurrirán á las oficinas de esta Comandancia el día 26 del actual, de doce á una de la tarde, donde tendrá lugar el acto, rematándose á favor del mejor postor, con la precisa condicion que el rematante no podrá retirar el trapo adjudicado sin saber antes la aprobacion de la Direccion.

Alcalá 5 de Julio de 1880.—Bernardino Domínguez.

#### Primer regimiento montado de Artillería de campaña

Todos los individuos cumplidos del expresado regimiento que no hayan cobrado sus alcances, manifestarán por escrito al Sr. Comandante mayor del mismo, que reside en Barcelona, el pueblo en que habitan para proceder al pago de dichos alcances.—El Coronel, Ignacio Maroto.

#### Anuncio.

### CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA.

Situacion al 31 de Diciembre de 1879.

#### ACTIVO

CONSTRUCCION DEL CAMINO Y SUS DEPENDENCIAS.	Reales.		Francos.	
Construccion del camino, adquisicion de terrenos, materiales y gastos diversos.....	1.010.241.600,40		265.853.052,73	
Material móvil.....	121.007.033,04		31.843.956,06	
Material inventariado.....	1.533.080,39		403.442,21	
Mobiliario é instrumentos de arte.....	4.924.268,89		1.295.860,23	
Intereses de las acciones y obligaciones, cambios y comisiones.....	186.483.325,61		49.074.559,37	
Gastos de Administracion central.....	18.020.581,97		4.742.258,41	
Gastos del servicio central de la Direccion.....	4.724.810,53		1.243.371,20	
Gastos de intervencion y vigilancia por el Gobierno..	1.879.007,62		494.475,69	
Material destruido por la guerra.....	5.914.858,57		1.556.541,73	
			1.354.728.567,02	356.507.517,63
Trabajos complementarios y conclusion de obras.....			12.744.890,97	3.353.918,68
Terrenos de la estacion de Madrid en litigio.....			7.588.652,62	1.997.013,85
Sustitucion de la vía de hierro por la de acero en 1879.....			3.209.354,32	844.566,92
Compra de 8.865 acciones antiguas de la Compañía de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....			6.826.050	1.796.328,95
Ferrocarril de Santander.....			106.177.201,08	27.941.368,70
Id. de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....			719.389.973,81	189.313.151
Id. de Tudela á Bilbao.....			179.145.000	47.143.421,05
Minas de Barruelo.....			11.590.000	3.050.000
Ferrocarril de Barruelo.....			5.718.682,83	1.504.916,53
Material inventariado de los servicios.....			1.551.188,47	408.207,49
Obras para poner en buen estado la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....			43.816.735,92	11.530.719,98
			30.562.855,72	8.042.856,77
ACOPIOS.				
Combustible, economato, talleres, depósitos.....	26.220.224,41		6.900.059,06	
Almacen de la vía.....	3.557.338		936.141,58	
Almacen de los servicios.....	785.293,31		206.656,13	
VALORES DIVERSOS.				
Deudores diversos.....	21.675.526,65		5.704.085,97	
Intervencion de la cobranza.....	9.114.707,41		2.398.607,21	
Crédito Mobiliario Español (provision para pago de cupones).....	9.628.041,38		2.533.695,10	
Sumas á disposicion.....	389.164,81		102.411,79	
			40.807.440,25	10.738.800,07
Adelanto sobre el dividendo á pagar el 1.º de Enero de 1879.....			6.840.000	1.800.000
Obligaciones de la Caja de Retiros.....			5.425.108	1.427.660
Sumas en litigio.....			7.591,60	1.997,79
Cuentas deudoras.....			11.939.490,75	3.141.971,25
Caja.....			39.899.646,63	10.499.907,02
Insuficiencia de productos en 31 de Diciembre de 1875.....			26.706.134	7.027.930
			2.614.674.563,99	688.072.253,68

#### PASIVO

	Reales.		Francos.	
Capital social (300.000 acciones).....	570.000.000		150.000.000	
Obligaciones de la 1.ª serie.....	594.099.689,65		156.342.023,59	
Obligaciones de la 2.ª serie.....	220.708.180,83		58.081.100,22	
Subvencion del Estado.....	235.079.413,25		61.863.003,49	
			1.619.887.283,73	426.286.427,30
Obligaciones de Alar á Santander.....			106.177.201,08	27.941.368,70
Obligaciones de Zaragoza á Pamplona y Barcelona y bonos sin interes.....			406.794.674,69	107.051.230,18
Subvenciones del Estado.....			164.567.518,18	43.307.241,63
Obligaciones de la 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....			179.145.000	47.143.421,05
Fianzas.....			962.943,29	253.406,13
Acreedores diversos.....			19.993.024,60	5.261.322,26
Cuentas acreedoras.....			31.953.635,75	8.408.851,51
Caja de Retiros.....			5.794.183,37	1.524.785,10
Deuda sin interes.....			26.706.134	7.027.930
Intereses sobre obligaciones y acciones.....			23.324.945,30	6.138.143,50
Cuenta general de la explotacion.....			12.272.638,72	3.229.641,77
Reserva para renovacion de la vía y del material.....			2.633.141,03	692.931,85
Excedente de ingreso sobre los gastos de la explotacion en 1879.....			14.462.240,25	3.805.852,70
			2.614.674.563,99	688.072.253,68

Madrid 3 de Julio de 1880.—Un Administrador, T. de Ibarrola.—El Director de la Compañía, C. Guillaume. 159—P.